



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE DESFIJACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
LUIS FERNANDO CAUSIL TORDECILLA	1.003.435.370	2024/0091 UAEJPMP	Auto mandamiento de pago No. 115 del 28 de junio de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor LUIS FERNANDO CAUSIL TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003*435.370, por la multa impuesta en la sentencia del 18 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Primero de Brigada de Barranquilla en el proceso penal No. 1735, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9"844.650,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p>



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

				<p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor LUIS FERNANDO CAUSIL TORCEDILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1003435370, ¿mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes a la misma. En caso de no surtir la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor LUIS FERNANDO CAUSIL TORCEDILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003"435.370, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor LUIS FERNANDO CAUSIL TORCEDILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003 *435.370, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito — RUNT.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--

